

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS



AÑO LXVII

Lunes, 18 de Mayo de 1.992

NUMERO 60

IMPRIME: "SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A." TELEFONOS: 36 23 36 y 36 24 11
 CALLE: GENERAL BRAVO, 16 - 35002, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 LAS INSERCCIONES SE SOLICITARAN DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL MEDIANTE OFICIO

DEPOSITO LEGAL: G.C. 1/1.956
 (FRANQUEO CONCERTADO 23/1)
 PUBLICACION LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TARIFAS
 Inserción: 95 Ptas/mm de altura
 Suscripción anual:
 5.000 Ptas. + gastos de franqueo

SUMARIO

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| I. ADMINISTRACION | | | |
| DE LA COMUNIDAD AUTONOMA | | | |
| Consejería de Economía y Comercio..... | 2.837 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 4 | 2.870 |
| Consejería de Industria y Energía | 2.842 | Juzgado de lo Social Nº 2..... | 2.871 |
| Consejería de Trabajo y Función Pública | 2.846 | Juzgado de lo Social Nº 3 de S/T. de Tenerife | 2.872 |
| II. ADMINISTRACION LOCAL | | | |
| Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria | 2.847 | Juzgado de lo Social Nº 3..... | 2.872 |
| Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote | 2.848 | Juzgado de lo Social Nº 4..... | 2.873 |
| Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. ... | 2.848 | Juzgado de lo Social Nº 5..... | 2.875 |
| Ilustre Ayuntamiento de Agüimes..... | 2.849 | Juzgado de lo Social Nº 6..... | 2.880 |
| Excmo. Ayuntamiento de Arucas..... | 2.852 | Juzgado de lo Social de Gáldar | 2.880 |
| Excmo. Ayuntamiento de Gáldar | 2.853 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 1 | 2.881 |
| Ilustre Ayuntamiento de Haría | 2.858 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 1 de Arrecife..... | 2.881 |
| Ilustre Ayuntamiento de Ingenio..... | 2.859 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 1 Pto. del Rosario ... | 2.883 |
| M.I. Ayuntamiento de Telde..... | 2.859 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 1 de Telde | 2.884 |
| Ilustre Ayuntamiento de Tuineje..... | 2.860 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 2 | 2.884 |
| Ilustre Ayuntamiento de Yaiza | 2.861 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 2 S. Bartolomé de T .. | 2.886 |
| III. ADMINISTRACION DEL ESTADO | | | |
| Comandancia Militar de Marina | 2.862 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 3 S. Bartolomé de T .. | 2.886 |
| Tesorería General de la Seguridad Social | 2.863 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 3 de Telde | 2.887 |
| IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA | | | |
| Excma. Audiencia Provincial..... | 2.868 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 4 | 2.888 |
| Tribunal Superior de Justicia de Canarias..... | 2.869 | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 4 S. Bartolomé de T .. | 2.889 |
| | | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 5 de Familia | 2.889 |
| | | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 7 | 2.890 |
| | | Juzgado de 1ª. Instancia Nº 8 | 2.893 |
| | | Juzgado de 1ª. Instancia de Arucas | 2.894 |
| | | Juzgado de Instrucción Nº 2..... | 2.894 |

I. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Consumo

PROPUESTA DE RESOLUCION

5.873

Expediente número 35/0528/91. Instruido a Angel Manuel Navarro Benítez. D.N.I. o N.I.F.: 42.712.110.

Hechos imputados: El día 3.7.91, inspectores de esta

Dirección General de Comercio y Consumo, realizaron visita de inspección en el Locutorio Telefónico, propiedad de don Angel Manuel Navarro Benítez, sito en la Avenida de Alemania, Centro Comercial Cita (Playa del Inglés), del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y mediante acta instruida al efecto número 19.870, comprobaron que tenía 11 cabinas con teléfonos careciendo del preceptivo cartel informador del precio del paso de contador y que cobraban el paso a 8 pesetas.

Contestación del interesado al pliego de cargos: El día 20.12.91, presentó pliego de descargos manifestando, en síntesis, lo siguiente:

No es cierto que no estuviesen expuesto al público los precios vigentes que se estaban cobrando por pasos de contador, ya que existe en cada locutorio, y a la entrada de los mismos, un cartel que anuncia dichos precios en

ECXMO AYUNTAMIENTO DE GALDAR

ANUNCIO

5.990

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día catorce (14) de Febrero del presente año, aprobó los Estatutos del Instituto Municipal de Toxicomanía, que copiados literalmente, dice así:

INSTITUTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

El Ayuntamiento de Gáldar, al amparo del artículo 36.1 en relación con el 41.1 de la Ley 7/1985 del 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 85 de dicha Ley, concordando con los artículos 67 y 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.985, constituye el Instituto Municipal de Toxicomanía de Gáldar, como Organismo Autónomo, de carácter asistencial, para el desempeño de las funciones en orden al adecuado desarrollo, coordinación y tratamiento al toxicómano tanto en servicios de prevención como de tratamiento ulterior.

CAPITULO II

PERSONALIDAD Y PATRIMONIO

ARTICULO 2º

A) El Instituto Municipal de Toxicomanía, tiene personalidad jurídica pública conforme a lo que establece el art. 85 del Reglamento de Servicios y por tanto, puede celebrar contratos, obligarse, interponer recursos, ejercitar acciones y en general realizar todos aquellos actos para los que está facultada conforme a las leyes.

B) El domicilio del Instituto Municipal de Toxicomanía será el del Ayuntamiento de Gáldar, o donde la Corporación Municipal lo determine.

ARTICULO 3º

El Instituto Municipal de Toxicomanía, como servicio personalizado que es, puede poseer un patrimonio propio afecto a sus fines específicos. Este patrimonio podrá estar formado por:

a) Aportación de bienes por parte del Ayuntamiento de Gáldar.

b) Adquisición de toda clase de bienes por compra, cesión, donación o cualquier otra forma procedente en derecho.

CAPITULO III

FINES

ARTICULO 4º

Son fines del Instituto Municipal de Toxicomanía, a

realizar por los distintos órganos que lo integran dentro de su propio marco las competencias siguientes:

A.- Prevención de los toxicómanos o drogodependientes, así como a aquellas personas que pudieran incidir en la toxicomanía.

B.- Tratamiento de los toxicómanos o drogodependientes.

C.- Asistencia de los toxicómanos o drogodependientes.

D.- La realización de actividades tendentes a la prevención de la toxicomanía, bien directa o indirectamente sobre las personas, así como mediante actuaciones manuales o no.

E.- La promoción de actuaciones tendente a la atención y asistencia a los toxicómanos, mediante la creación de centros especiales de atención.

F.- Promover Asociaciones, al objeto de incentivar y desarrollar las actividades de prevención, tratamiento y atención al toxicómano.

OTRAS.-

En general, desarrollar aquellas funciones y servicios propios y transferidos que le encomiende el Ayuntamiento de Gáldar y cuantas actividades tiendan al logro de los fines del propio Instituto Municipal de Toxicomanía.

CAPITULO IV

ORGANIZACION, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 5º

1.- El alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gáldar será el Presidente nato del Instituto y de cada uno de los Organos Colegiados del mismo.

2.- Los Organos de Gobierno del Instituto serán:

- a) La Junta Rectora.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) El Presidente de la Junta Rectora.
- d) El Consejero Delegado.
- f) El Gerente.

SECCION PRIMERA

JUNTA RECTORA

ARTICULO 6º

La Junta Rectora es el órgano superior del Instituto Municipal de Toxicomanía.

ARTICULO 7º

La composición de la Junta Rectora será la siguiente:

a) El Presidente del Instituto y de la Junta Rectora que será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Gáldar a propuesta del Alcalde.

b) El Consejero Delegado que actuará de Vicepresidente, que será nombrado por el Plan Municipal a propuesta del Alcalde.

c) Cinco miembros de libre designación y remoción de la Presidencia.

d) El Secretario General del Ayuntamiento de Gáldar, con voz pero sin voto.

e) El Interventor, de la misma entidad local antes aludida, con voz pero sin voto.

f) El Tesorero del Ayuntamiento de Gáldar antes aludida, con voz pero sin voto.

g) El Gerente, también con voz pero sin voto.

ARTICULO 8º

La Junta Rectora asumirá la Gestión Superior del Instituto Municipal de Toxicomanía, correspondiéndole las siguientes competencias:

a) La aprobación de la memoria informativa anual.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio.

c) La aprobación del estado de cuentas y liquidación del presupuesto de cada ejercicio.

d) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior y de cualquier otra norma reglamentaria sobre organización y funcionamiento.

e) La aprobación de los expedientes de modificación de créditos que le esten reservador por las Bases de Ejecución del Presupuesto y que según los términos de la Ley 39/88 de Hacienda Local, le corresponden a los Plenos Corporativos.

f) La aprobación de los programas de actuación.

g) La aprobación de las plantillas de personal y sus retribuciones.

ARTICULO 10º

La Junta Rectora, se reunirá como mínimo dos veces al año, y una de esas reuniones tendrá lugar antes de finalizar el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 11º

La Junta Rectora será convocada con siete días de antelación como mínimo, salvo casos de urgencia justificadas, y se celebrarán en primera convocatoria a la hora señalada, si concurrieran la mitad más uno de sus miembros, y una hora después en segunda siempre que el número de asistentes sea como mínimo de 1/4 parte.

En uno y otro caso, los acuerdos requerirán para su validez el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la Junta.

ARTICULO 12º

De cada sesión se levantará, por el Secretario, la correspondiente Acta que será aprobada en la siguiente sesión.

SECCION SEGUNDA

COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 13º

El Comité Ejecutivo es el Organo de Gobierno y Gestión inmediata y continuada en función de las competencias que se le asignan en estos Estatutos.

ARTICULO 14º

La composición del Comité ejecutivo será la siguiente:

a) Presidente.- El Consejero delegado.

b) Cuatro Consejeros.

c) El Gerente con voz pero sin voto.

d) El Secretario, será el Secretario de la Corporación o el funcionario en el que delegue.

El comité ejecutivo elegirá entre sus miembros un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en casos de ausencia o enfermedad.

Los miembros pertenecientes a la Junta Rectora serán nombrados por ésta a propuesta de su Presidente.

ARTICULO 15º

Son funciones del Comité Ejecutivo:

a) La elaboración de la memoria informativa anual, Presupuesto y Estado de Cuentas anual, elaboración de los programas de actuación por la Junta Rectora y cuyo anteproyecto confeccionará el Gerente.

b) La inspección y seguimiento superior de todos los contratos, bienes y servicios y marcha del Instituto Municipal de Toxicomanía.

c) Propuesta de aprobación del Reglamento de régimen Interior.

d) Nombramiento del Gerente.

e) Nombramiento y separación del personal del Instituto Municipal de Toxicomanía, dentro de los límites presupuestarios y de plantilla, fijar las bases de selección y sus características y retribuciones.

f) La aprobación de los expedientes de Modificación de Créditos que le esten reservados por las Bases de Ejecución del Presupuesto o que según lo previsto en la Ley 39/88 de Haciendas Locales, le correspondan a las Comisiones del Gobierno Corporativas.

g) Ejercitar acciones, oponer excepciones en toda clase de juicios y comparecer ante cualesquiera

Juzgados, Tribunales, Autoridades y Organismos, en defensa de los intereses encomendados al Instituto Municipal de Toxicomanía, pudiendo delegar estas funciones en la Presidencia, con facultad de sustituirlos en Procuradores y Letrados, sin perjuicio de las facultades del Presidente en caso de urgencia.

h) Cualesquiera otras facultades que le delegue expresamente la Junta Rectora o que correspondiendo al Instituto Municipal de Toxicomanía, no esté atribuidas a ninguno de sus Organos en concreto.

ARTICULO 16º

El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes, y además siempre que lo estime necesario el Presidente o lo pida la cuarta parte de sus miembros.

Se convocará por el Presidente con un mínimo de 48 horas de antelación y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes pero, siempre con un mínimo de 1/4 partes de los miembros asistentes.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS DOS SECCIONES ANTERIORES

ARTICULO 17º

La duración del cargo de miembros de la Junta Rectora o del Comité Ejecutivo, será del mandato de la Corporación por lo que la totalidad de los miembros de ambos Organos cesarán al renovarse la Corporación; a estos efectos hay que tener en cuenta lo previsto en el artículo 7,d).

El ejercicio del cargo será obligatorio y gratuito, si bien los miembros de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo percibirán las dietas de asistencia que se establezcan en las Bases de ejecución del Presupuesto.

SECCION TERCERA

PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO Y GERENTE

ARTICULO 18º

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora:

a) Representar al Instituto Municipal de Toxicomanía ante los Organismos del Estado, Corporaciones Locales y toda clase de Autoridades públicas o privadas.

b) Convocar, presidir, suspender, levantar, las reuniones de la Junta Rectora; dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados y suspender aquellos otros que estén en contradicción con las leyes o disposiciones de obligadas observancias, o con los preceptos de estos Estatutos, debiendo dar cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento.

d) Disponer de Gastos en la cuantía que anualmente se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Por razón de urgencia ejercitar acciones y recursos y oponer excepciones en toda clase de juicios y comparecer ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Autoridades y Organismos en defensa de los intereses encomendados al Instituto Municipal de Toxicomanía, dando cuenta a la Junta para su ratificación si procediese, en la primera sesión que esta celebre.

f) Cualesquiera otras que la Junta Rectora o Comité ejecutivo le delegue expresamente.

ARTICULO 19º

Corresponde al Consejero Delegado:

a) Sustituir en su calidad de Vicepresidente al Presidente de la Junta Rectora, en los casos de ausencia o enfermedad.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Comité Ejecutivo y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de Calidad.

c) Ejecutar y hacer los acuerdos del Comité ejecutivo válidamente adoptados y suspender los que pugnen con la legalidad vigente o con estos Estatutos, debiendo dar cuenta a la Junta Rectora.

d) dirigir e Inspeccionar todas las actividades del Instituto Municipal de Toxicomanía.

e) Disponer gastos en la cuantía que anualmente se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto, ordenar gastos y rendir cuentas.

f) Seleccionar y nombrar el Personal del Instituto.

g) La Administración ordinaria del Patrimonio del Instituto.

h) Contratar obras y Servicios, con las limitaciones establecidas por la legislación local.

EL GERENTE.

ARTICULO 20º

El nombramiento del Gerente será en la forma selectiva que establezca el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 21º

El cargo de Gerente será retribuido de conformidad con la Consignación presupuestaria y su duración será la determinada por el Comité Ejecutivo.

Dicho cargo, podrá recaer en cualquier persona que reúna las condiciones exigidas al respecto, y si fuera funcionario público, se le aplicará la situación de Comisión de Servicios.

ARTICULO 22º

Compete al Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo y los que directamente pudiere encomendarle la Junta Rectora.

b) La dirección, inspección y seguimiento de los con-

tratos, bienes y servicios y marcha del Instituto Municipal de Toxicomanía sin perjuicio de la superior encomendada al Comité Ejecutivo.

c) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Comité Ejecutivo y Junta Rectora, con voz pero sin voto.

d) La Jefatura de todo el personal.

e) Redactar los anteproyectos de los presupuestos anuales, estados de cuenta y memoria informativa anual.

f) Formalizar los contratos de bienes y servicios de personal en las condiciones previamente establecidas según los requisitos señalados en los presentes Estatutos.

g) Elevar al Comité Ejecutivo y a la Junta Rectora los proyectos que estimen consecuente para el mejor funcionamiento del Instituto.

h) Despachar los asuntos de Trámite, dando posteriormente cuenta al Presidente del Comité Ejecutivo.

i) Representar al instituto en los actos propios del mismo y en aquello que le puedan ser delegados por la Junta Rectora o Comité Ejecutivo.

SECCION CUARTA

ARTICULO 23º

El Secretario, Interventor y Tesorero ejercerán en el Instituto, las funciones señaladas por la legislación vigente, con las especificaciones establecidas en los presentes Estatutos, pudiendo delegar a estos efectos en funcionarios municipales.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 24º

Los recursos del Instituto estarán constituidos por:

a) La dotación inicial.

b) Las Transferencias, subvenciones y dotaciones realizadas a su favor por el Ayuntamiento de gáldar por el Cabildo Insular de Gran Canaria, por la Comunidad Autónoma de Canarias o por cualquier entidad o persona pública o privada.

c) El producto de su patrimonio.

d) Cualquiera otros ingresos.

ARTICULO 25º

El ejercicio Económico comenzará, el primera de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año y se aplicará en materia presupuestaria la normativa administrativa local, en especial el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

Para ello, se elaborará el correspondiente Presupuesto por la Gerencia, para ser sometido al Comité Ejecutivo

y ulterior aprobación por la Junta Rectora del Instituto y en definitiva por el Ayuntamiento Pleno Municipal.

ARTICULO 26º

Los fondos del Instituto, serán custodiados en cuentas corrientes bancarias, debidamente intervenidas y abiertas a nombre del mismo.

ARTICULO 27º

1.- La aprobación, gestión y limitación del Presupuesto habrán de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, Ley 7/1.985 del 2 de Abril, Ley 39/1.988 del 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y a las Bases de ejecución del Presupuesto que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- La Contabilidad se desarrollará en forma que permite el estudio de costas y rendimientos de los servicios y con independencia de la General de la Corporación y aplicando la normativa de Régimen Local com Organismo Autónomo.

ARTICULO 28º

La rendición de cuentas corresponderá al Comité Ejecutivo, que los someterá a la aprobación en la Junta Rectora del Instituto y, posteriormente, a la Corporación Municipal.

ARTICULO 29º

Los beneficios que se obtuvieran después de satisfacer los gastos del Instituto se aplicará en su caso, un veinte por ciento a fondo de reserva y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones.

El Fondo de Reserva se regulará por lo dispuesto en los artículos 81 al 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 en lo que sean aplicables.

ARTICULO 30º

La Junta Rectora, aprobará una memoria anual redactada por el Gerente dentro de los tres primeros meses del Ejercicio y en la que se expresará las actividades del Instituto durante el año anterior.

CAPITULO VI

PERSONAL

ARTICULO 31º

El Instituto, dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines, cuyo número, categoría, funciones y retribuciones serán los que los órganos competentes aprueben conforme a los presentes Estatutos.

En ningún caso podrán expedirse nombramientos, no satisfacer remuneraciones, por empleos o cargos que no figuren en plantilla, o hayan sido creados reglamentariamente e incluidas en la relación de Puestos de Trabajo.

La relación Jurídica de dicho personal con el Instituto

será de carácter funcional o laboral, según los casos, y se regulará por las normas especiales de cada jurisdicción y en todo caso tendrá la consideración de personal del Ayuntamiento de Gáldar.

FACULTADES DE INTERVENCION, TUTELA Y RECURSOS

ARTICULO 32º

Las facultades de tutela a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de Obras y Servicios de las Corporaciones Locales, serán ejercidas por el Ayuntamiento de Gáldar mediante sus representantes en la Junta Rectora del Instituto y a través de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos, pudiendo solicitar de la Junta Rectora, informes sobre el desarrollo económico Administrativo del Instituto.

ARTICULO 33º

El Presidente de la Junta Rectora podrá suspender los acuerdos de los órganos colegiados que se contemplan en estos Estatutos, cuando versasen sobre materias ajenas a su competencia, fuesen contrarios a los intereses generales del Instituto o constituyan infracción manifiesta de las Leyes.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 34º

Los Estatutos del Instituto, podrán ser reformados en todo o en parte a iniciativa de la Junta Rectora o de un tercio de los Consejales del Ayuntamiento de Gáldar, en este último supuesto previa a la deliberación por el Pleno de la Corporación, se requerirá informes al respecto de la Junta Rectora del Instituto.

CAPITULO VIII

EXTINCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TOXICOMANIA DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAR

ARTICULO 35º

El Instituto Municipal de Toxicomanía de Gáldar se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- b) Por expiración del plazo de funcionamiento, si llegase a esblecerse, ya que inicialmente aquella se constituye con duración indefinida.
- c) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gáldar.
- d) Por cualquier otra causa determinada legalmente o que las leyes puedan determinar en un futuro.

ARTICULO 36º

Al disolverse el Instituto le sucederá universalmente, el Ayuntamiento de Gáldar.

Gáldar, a once de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

EL ALCALDE, Demetrio Suárez Díaz, firmado.

6.044

ANUNCIO

5.901

El Excmo. Ayuntamiento de Gáldar en sesión plenaria celebrada el día 2 de Mayo del presente año, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas para contratar mediante Concurso, de conformidad con lo previsto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, la adjudicación de la REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DEL EMISARIO SUBMARINO EN LA PLAYA DE BOCABARRANCO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GALDAR, por lo que se hace público por un período de OCHO DIAS al objeto que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se ANUNCIA la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO:

El objeto del Concurso referido es el Estudio y Redacción del Proyecto de las Obras del Emisario Submarino en Bocabarranco, término municipal de Gáldar (Isla de Gran Canaria) y la ejecución de las obras correspondientes.

TIPO DE LICITACION:

60.000.000 de pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL:

Los que concurren a la Subasta habrán de consignar en la Depositaria Municipal una garantía provisional del 2% sobre el precio base de la licitación.

GARANTIA DEFINITIVA:

El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva en la Depositaria Municipal del 4% sobre el precio base de la licitación.

PLIEGO DE CONDICIONES:

El Expediente Administrativo y Pliego, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General en la calle Capitán Quesada número 29 en horas de Oficina (de 8 a 2.30).

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de 4 sobres cerrados y firmados por el Concursante o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y nombre del licitador. Se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado en el último Boletín Oficial en horas de oficina (de 8 a 2.30).

LUGAR, DIA Y HORA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA APERTURA DE PLICAS: